

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA Nro. 312-2016

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con diez minutos del jueves veintiuno de abril del dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", inicia la Sesión Ordinaria trescientos doce - dos mil dieciséis, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Dennis García Camacho; Allison Ivette Henry Smith, María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Jimmy Cruz Jiménez, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la Sindicatura: Distrito Centro: Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Distrito Granadilla: Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Alejandra María Arvide Loría, **Suplente.** Distrito Sánchez: Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Distrito Tirrasés: Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Alcaldesa Municipal en ejercicio: Licda. Alicia Borja Rodríguez. **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 311-2016.-

19:12 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 311-2016.- A las diecinueve horas con doce minutos del veintiuno de abril del dos mil dieciséis.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 311-2016.-

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 145-2016.-

19:13 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 145-2016.- A las diecinueve horas con trece minutos del veintiuno de abril del dos mil dieciséis.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 145-2016.-

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.-

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



Se conoce moción con solicitud de dispensa de trámite y acuerdo firme, que acoge para su trámite el Regidor Presidente Guillermo Alberto Morales Rodríguez y que literalmente dice:

RESULTANDO

PRIMERO: Que el artículo 168 del Código Municipal, dispone en lo que interesa: “(...) Los miembros de cada comité durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelegidos y no devengarán dietas ni remuneración alguna: (...)”

SEGUNDO: Que según Acuerdo del Concejo Municipal, Sesión Ordinaria 112-2014 del lunes 11-8-2014, Capítulo 1, artículo 1, se nombró la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat por el período 2014-2016.

TERCERO: Que dos integrantes titulares del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, los señores Carlos Echandi Meza y Ana Lucía Ferrero Mata, han sido electos como Regidores Municipales, para el período constitucional que inicia el próximo 1º de mayo del año en curso, y en consecuencia han renunciado a la Junta Directiva de dicha entidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 165 del Código Municipal, el Concejo Municipal de Curridabat procedió a emitir el Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.

SEGUNDO: Que los ordinales 31, 51, 72 y 79 del Reglamento del Comité Cantonal, disponen en lo que interesa lo siguiente:

“ARTÍCULO 31.- Cuando un miembro de la Junta Directiva del Comité, renuncie a su cargo, debe comunicarlo por escrito a la Asociación o grupo que represente. Enviar copia al Concejo Municipal y a la Junta Directiva. Debe hacerlo quince días antes de hacer efectiva la renuncia. Debe entregar un informe escrito de sus últimas gestiones. El Concejo gestionará el nombramiento del sustituto.

En caso de renuncia de algún miembro, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación no puede sesionar válidamente hasta tanto dicho miembro no haya sido sustituido y juramentado por el Concejo Municipal de Curridabat. (EL SUBRAYADO NO ES DEL ORIGINA)

(...) ARTÍCULO 51.- La sustitución de un miembro que haya renunciado o salido de la Junta Directiva por algún motivo, será de la siguiente manera: a) por medio de una terna, que presentará el Comité Comunal ante el Comité Cantonal, que lo escogerá; b) Este miembro estará por el tiempo que le restaba al que dejó el puesto; c) Deberá ser juramentado por el Comité Cantonal; d) Ante la renuncia o destitución de tres o más miembros del Comité Comunal se deberá convocar una nueva Asamblea para conformar un nuevo comité. (...) ARTÍCULO 72.- La convocatoria a la asamblea para elegir los dos representantes de las organizaciones deportivas y recreativas a la Junta Directiva, la formulará la comisión especial, quince días calendario antes y la Asamblea se realizará la segunda quincena del mes de junio de cada dos años. En esta asamblea participarán al menos dos delegados con voz y voto por cada organización deportiva o recreativa que cumpla con los requisitos dispuestos en este

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



Reglamento. Los representantes deben ser comunicados al tribunal electoral a más tardar ocho días naturales antes de la asamblea mediante comunicación oficial de la organización respectiva indicando la sesión, fecha y artículo de la designación de sus representantes; ... Una vez vencido el plazo para recibir los nombres de los delegados para la Asamblea se levantará el padrón respectivo por parte del Tribunal Electoral ... con no menos de siete días calendario de antelación a la celebración del evento.

ARTÍCULO 79.- *En caso que por fuerza mayor, las organizaciones deportivas y recreativas u organizaciones comunales no pudieran nombrar a él o los miembros a la Junta Directiva del Comité Cantonal, será el Concejo Municipal el que tendrá la obligación de nombrar los miembros que falten y así cumplir con la nómina necesaria. (...)*”.

TERCERO: Por su parte, el artículo 111 de la Ley General de la Administración Pública, dispone que el servidor público deberá interpretar la norma de forma que garantice el mejor cumplimiento del interés público.

CUARTO: Que el quórum del Comité Cantonal es totalitario de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento mencionado del Comité y en la jurisprudencia de la Procuraduría General de la República; si bien los acuerdos pueden ser tomados por mayoría simple, para poder sesionar se requiere que se encuentre totalmente integrado el Comité.

El mismo reglamento del Comité Cantonal, dispone la forma en la que se debe acreditar dicho nombramiento; siendo que en algunos casos se requiere de publicaciones y la realización de asambleas, cumpliendo todo un proceso establecido para dicho fin.

QUINTO: Que la organización administrativa del Comité Cantonal no puede paralizar ni detener su accionar diario, pues dicha situación acarrearía perjuicio a la hacienda pública, ya que tiene en curso contrataciones y labores administrativas de interés público institucional.

POR TANTO

Este Concejo Municipal acuerda realizar las siguientes acciones:

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 165 y 168 del Código Municipal; 4, 10, 11 y 111 de la Ley General de la Administración Pública; 51 y 79 del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, **SE RESUELVE:**

- a) Aceptar la renuncia presentada por la señora Ana Lucía Ferrero portadora de la cédula de identidad 1-523-212, representante de las Asociaciones de Desarrollo Comunal;
- b) Aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos Echandi Meza, portador de la cédula de identidad 1-409-816, como representante del Concejo Municipal de Curridabat.

SEGUNDO: Se solicita nombrar temporalmente, mientras las autoridades municipales realizan el proceso de convocatoria, a dos personas en los puestos que quedan vacantes, con el fin de que no

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



quede acéfala su conformación y así garantizar la prestación de los servicios públicos y continuar con la labores administrativas, en aras de proteger la hacienda pública. Lo anterior considerando que la Junta Directiva del Comité tiene un quorum instrumental según lo que dispone el artículo 31 del reglamento.

TERCERO: Que se nombre en los puestos vacantes a:

- a) El señor Andrés Pérez Fonseca Número de Cédula: 1-1195-0977, como representante del Concejo Municipal, en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, hasta que las nuevas Autoridades municipales realicen las correspondientes acciones, relacionadas con el proceso de elecciones, para nombrar en forma definitiva el representante ante el Comité Cantonal de Deportes;
- b) La señora Irma Quirós Salazar, como representante de las Asociaciones en forma temporal; mientras se realiza la correspondiente asamblea; conforme constan en nota adjunta y se lleva a cabo como corresponde el proceso de elecciones.

CUARTO: Comunicar los presentes actos a las personas designadas, e instruir al Secretario Municipal, para que comparezcan a prestar juramento.

QUINTO: En otro orden de ideas y a los fines de salvaguardar otra situación similar, se le solicita a la Asesoría Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones, realice una modificación al reglamento de cita, para que se incorpore en la elección suplentes que pueda sustituir en estos caso.

Presidente del Concejo: Lo único que dice preocuparle es que se haga una designación sin que se hayan reunido las distintas asociaciones para elegir su representante.

Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal:

19:20 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas con veinte minutos del veintiuno de abril de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.

19:21 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DESIGNACIÓN DE DIRECTIVOS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.- A las diecinueve horas con veintiún minutos del veintiuno de abril de dos mil dieciséis.- Vista la moción que se promueve y escuchada la explicación suministrada, una vez sometida ésta a votación, la misma es aprobada por cuatro a tres. Consecuentemente, se acuerda:

1. **Aceptar la renuncia presentada por la señora Ana Lucía Ferrero portadora de la cédula identidad 1-523-212, representante de las Asociaciones de Desarrollo Comunal;**
2. **Aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos Echandi Meza, portador de la cédula de identidad 1-409-816, como representante del Concejo Municipal de Curridabat.**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



3. Nombrar temporalmente, mientras las nuevas autoridades municipales realizan el proceso de convocatoria, a dos personas en los puestos que quedan vacantes, con el fin de que no quede acéfala su conformación y así garantizar la prestación de los servicios públicos y continuar con la labores administrativas, en aras de proteger la hacienda pública. Lo anterior considerando que la Junta Directiva del Comité tiene un quorum instrumental según lo que dispone el artículo 31 del reglamento.
4. En concordancia con lo anterior, designar al señor ANDRÉS PÉREZ FONSECA, cédula de identidad Nro. 1-1195-0977, como representante de este Concejo, hasta que las nuevas autoridades municipales realicen las correspondientes acciones relacionadas con el proceso de elecciones, para nombrar en forma definitiva dicho representante.
5. Designar a la señora Irma Quirós Salazar, cédula de identidad Nro. 1-483-988, como representante de las asociaciones en forma temporal; mientras se realiza la correspondiente asamblea; conforme constan en nota adjunta y se lleva a cabo como corresponde el proceso de elecciones.
6. Comunicar los presentes actos a las personas designadas, e instruir al Secretario Municipal, para que comparezcan a prestar juramento.
7. En otro orden de ideas y a los fines de salvaguardar otra situación similar, se le solicita a la Asesoría Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones, realice una modificación al reglamento de cita, para que se incorpore en la elección suplentes que pueda sustituir en estos caso.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, García Camacho, Henry Smith y Mora Monge. Votos negativos: Garita Núñez, Madrigal Sandí y Solano Saborío.

19:22 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con veintidós minutos del veintiuno de abril de dos mil dieciséis.- Una vez sometida a votación, la declaratoria de firmeza para el acuerdo precedente, al obtenerse un resultado de cuatro votos afirmativos y tres negativos, no alcanzando la mayoría calificada que estipula el artículo 45 del Código Municipal, se tiene por descartada la gestión.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, García Camacho, Henry Smith y Mora Monge. Votos negativos: Garita Núñez, Madrigal Sandí y Solano Saborío.

Razonamiento de voto negativo, Solano Saborío, Madrigal Sandí y Garita Núñez: Por razones de oportunidad. Primero. Me parece inapropiado e innecesario, someter a quienes en este momento conformamos el actual Concejo Municipal a tomar una decisión que afectará el trabajo de las nuevas autoridades, quienes debieran tener la posibilidad de elegir los puestos propuestos hoy. Se pudo haber propuesto un nombramiento temporal sólo por la sesión del 2 de mayo, para dejar esta decisión al nuevo Concejo. Segundo. El mencionar acá que seis asociaciones apoyan y, supuestamente, sugieren un nombre, es a todas luces insuficiente, siendo que falta conocer el criterio de Asociaciones tan representativas e importantes como la Asociación de Desarrollo Integral

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



de Granadilla o la Asociación de Desarrollo Integral de Tirrases, sólo por mencionar algunas. **Tercero.** Además, debimos haber conocido esta moción con la suficiente antelación para poder tomar en cuenta a las diferentes fracciones aquí representadas, para que propusieran lo que corresponde al representante por el concejo. **Por razón de Legalidad.** Me genera duda razonable el que no se incluya acá, por lo menos, una convocatoria pública donde se solicitara un pronunciamiento de emergencia, a las asociaciones que pudieran tener interés de representación, genuino y legal, en la decisión de marras. Los firmantes, miembros de las asociaciones mencionadas, no adjuntan las personerías. Dejamos claro, que este voto no afecta la efectividad de las sesiones del Comité de Deportes, puesto que los señores podrán sesionar normalmente hasta este día 30 de los corrientes, día en el que dejan las funciones los renunciantes. El próximo jueves podrán juramentarse una vez aprobada el acta, alcanzando la firmeza el acuerdo, y así asumir funciones.”

Síndica Ana Lucía Ferrero Mata: Manifiesta que “sí se están viendo afectadas las actividades normales del comité, puesto que su renuncia es efectiva a partir del primero de este mes y según el artículo 31 eran dos semanas de prórroga para que se hiciera efectiva en pleno, que fue el 15 de abril, por lo tanto, la sesión del comité, si es que la hubo, fue inválida y la semana entrante también lo será si es que sesiona. El artículo 31 lo que dice es que sí puede faltar un miembro si justifica su ausencia, pero hay una renuncia, precisamente, por lo que explicó la Licda. Alba Iris Ortiz Recio y no hay quórum instrumental, por lo que las sesiones son inválidas. Solo les pediría, pues sí, tienen todo el derecho de pedir las cédulas jurídicas de las asociaciones que firmaron y entiendo que se hizo el esfuerzo de contactar a los representantes de Granadilla y de Tirrases, pero no se pudo, Julio puede dar fe de eso. Las otras cinco, que son mayoría, ya dieron su aval a que una de sus integrantes, que fue incluso propuesta por ellas mismas, pudiera serlo, lo que tal vez podríamos hacer si ustedes lo tienen a bien, es que se reúnan lo antes posible y traer... ah bueno! Pero se pueden adjuntar, siento yo que de todas maneras, para tranquilidad de los señores regidores. Yo, como síndica del centro, puedo dar fe de que las cinco asociaciones que firmaron por el centro tienen su personería jurídica.”

Regidora Olga Marta Mora Monge: “Expresa que es la segunda vez que el señor José Solano Saborio afirma que no vota por esperar a que entren las nuevas autoridades, pero, don Jose, con todo respeto, yo me siento autoridad aquí hasta el último día que yo esté como regidora, 28 de abril. El Concejo es continuo. Para no estar en cosas políticas, yo no voy a estar interrumpiendo las actividades del Cantón. Así que, yo le sugiero que si usted no se considera como autoridad, es usted, pero yo me considero como autoridad hasta que termine aquí como regidora el 28 de abril.”

CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1º.- CRITERIO JURÍDICO PARA DEJAR SIN EFECTO NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE JUVENIL EN EL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN.

Criterio jurídico con propuesta de dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos que formula la Asesoría Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo, el cual dice textualmente:

Se conoce oficio CCPJC-031-09-2015 en la que se solicita valorar la destitución del señor Miguel Salazar Brenes del Consejo de la Persona Joven, por haber sido electo en representación de un partido político y nota presentada por el señor German Urbina Pastora, secretario de la Juventud

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



de Frente Amplio en Curridabat referente a la destitución del señor Miguel Salazar Brenes del Consejo de la Persona Joven.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el oficio CCPJC-031-09-2015 en la que se solicita valorar la destitución del señor Miguel Salazar Brenes del Consejo de la Persona Joven, por haber sido electo en representación de un partido político y nota presentada por el señor German Urbina Pastora, secretario de la Juventud de Frente Amplio en Curridabat referente a la destitución del señor Miguel Salazar Brenes del Consejo de la Persona Joven.

SEGUNDO: Que en consecuencia con lo anterior, el Concejo Municipal dispuso mediante Acuerdo Nº 2, que consta en el artículo 1.1., capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 292-2015, del 3 de diciembre de 2015, otorgar audiencia al señor Salazar Brenes, la cual fue atendida oportunamente, conforme consta en el expediente.

TERCERO: Que este Concejo Municipal recibe el 23 de febrero del 2016, oficio CCPJC-005-02-2016, suscrito por los señores Jiuberth Jiménez Mora y Karol Valverde Sánchez, Presidente y Secretaria del Comité Cantonal de la Persona Joven de Curridabat respectivamente, en lo que nos interesa dice: "(...) b) Que como lo establece la ley 8261 y sus reformas debe existir un registro de las organizaciones juveniles que participan en el proceso de elección para ser parte de los Comités Cantonales de la Persona Joven. Ante ello, adjuntamos copia del formulario de registro de organizaciones juveniles comunales y religiosas, en donde se evidencia que la representación del señor Miguel Salazar Brenes si fue dada por medio de la Juventud del Frente Amplio. Formulario entregado y firmado a este comité, por el presidente de la Juventud de Frente Amplio, Donald Valencia Fontana. (...) Nuestro interés en refutar los argumentos dados por el señor Urbina Pastora, se debe a demostrar la transparencia por la que siempre hemos abogado, además de que, al haberse cometido un error en la conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven, nuestra preocupación es salvaguardar la seguridad jurídica de todos los miembros aquí electos. (...)”

CUARTO: Que a los fines de atender la denuncia apropiadamente este Concejo Municipal dispuso mediante Acuerdo Nº. 2 de la sesión celebrada el día 15 de marzo de 2016, lo siguiente: "(...) **POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en el numeral 13 del Código Municipal y 11 de la Ley General de la Administración Pública lo siguiente: a) Solicitar al Consejo de la Persona Joven del Ministerio de Cultura y Juventud, se aclare a este Concejo Municipal: a) Que se entiende como Organizaciones Juveniles Cantonales y b) Cuales deben ser los fines y el objeto que persigan las Organizaciones Juveniles Cantonales.(...)”.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 24 de las Leyes Nº 8261 y 9155 Ley General de la Persona Joven y sus reformas indican la forma en se integran los Consejos de la Persona Joven, siendo lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO 24.-** Creación, funcionamiento, conformación e integración de los comités cantonales de la persona joven. En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven y será nombrado por un período de un año; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



por personas jóvenes, de la siguiente manera: a) Un representante municipal, quien lo presidirá. b) Dos representantes de los colegios del cantón. c) Dos representantes de las organizaciones juveniles cantonales debidamente registradas en la municipalidad respectiva. d) Un representante de las organizaciones deportivas cantonales, escogido por el Comité Cantonal de Deportes. e) Un representante de las organizaciones religiosas que se registren para el efecto en la municipalidad del cantón, electa en una asamblea de este sector cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven. Cada municipalidad conformará el comité cantonal de la persona joven en los meses de octubre y noviembre de cada año, en los años pares, iniciando sus funciones el primero de enero del año impar. El comité cantonal de la persona joven de su seno definirá a un secretario o secretaria que fungirá por dos años. (...)"

SEGUNDO: Que visto el oficio A.L. 079-2015 del 23 de setiembre del 2015 dirigido al señor Jiuberth Jiménez Mora, Presidente del Comité Cantonal de Curridabat, suscrito por la Licda. Rosa Eugenia Castro Zamora, Asesora Legal del Concejo de la Persona Joven del Ministerio de Cultura y Juventud en lo que nos interesa dice: "(...) las organizaciones políticas juveniles no son parte del Comité Cantonal de la Persona Joven, porque aceptar tal cosa, es ir en contra de lo que indica la normativa antes señalada, no son organizaciones juveniles cantonales, son organizaciones políticas ubicadas en el Cantón. Las organizaciones políticas juveniles, tiene cabida en el Sistema Nacional de Juventud, como parte de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, y más específicamente de la Asamblea de dicha Red. (...) Por lo anterior, considera la suscrita, como opinión no vinculante que la organización política juvenil del Frente Amplio, no puede ser parte del Comité Cantonal de la Persona Joven pero si de la Asamblea de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven. (...)"

TERCERO: Que ante la consulta formulada por este Consejo ante el Consejo de la Persona Joven se emitió el criterio que es UPPJ-004-2016 de fecha 28 de marzo del 2016; suscrito por el Licenciado Walter Montero Núñez, Facilitador del Consejo Nacional de la Política de la Persona Joven, en donde indica en lo que interesa: "(...) En término de aclaración para el Concejo Municipal, las organizaciones juveniles cantonales se entiende como cualquier agrupación organizada de jóvenes, que son dependientes y autónomas, cabe destacar que una organización juvenil puede ser desde un grupo de jóvenes skater o bikers hasta un grupo de jóvenes ambientalistas, sin un fin político. (...) Para el Consejo de la Persona Joven el interés esencial de este oficio es solicitarles de la forma más respetuosa, se realice el debido proceso para completar el Quorum Estructural, mediante el proceso correspondiente para el nombramiento del representante para el Sector Organizaciones Comunales Juveniles del cantón de Curridabat bajo el principio de transparencia y participación de las personas jóvenes del cantón de Curridabat, hasta el cumplimiento del plazo.(...)"

CUARTO: En consecuencia estricta con lo anterior se tiene por acreditado el hecho denunciado y se procede a dejar sin efecto el nombramiento del joven Miguel Salazar Brenes dado que su participación en dicho Comité representa y atiende una organización político partidista a saber: la Juventud del Partido Frente Amplio; según consta en el formulario entregado y firmado al Consejo de la Persona Joven, del cual consta una copia en el expediente referido.

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 24 de las Leyes N° 8261 y 9155 Ley General de la Persona Joven y sus reformas; así como los criterios especialistas en la materia el oficio A.L. 079-2015 del 23 de setiembre del 2015 dirigido al señor Jiuberth Jiménez Mora, Presidente del Comité Cantonal de Curridabat, suscrito por la Licda. Rosa Eugenia Castro Zamora, Asesora Legal del Consejo de la Persona Joven del Ministerio de Cultura y Juventud y UPPJ-004-2016 de fecha 28 de marzo del 2016; suscrito por el Licenciado Walter Montero Núñez, Facilitador del Consejo Nacional de la Política de la Persona Joven, **SE ACUERDA:**

- a) Acreditar que la participación del joven Miguel Salazar Brenes, en el Comité Cantonal de la Persona Joven lo es en representación de la organización político partidista a saber: la Juventud del Partido Frente Amplio; según consta en el formulario entregado y firmado al Consejo de la Persona Joven, del cual consta una copia en el expediente referido;
- b) En consecuencia estricta con lo anterior, proceder a dejar sin efecto el nombramiento del joven Miguel Salazar Brenes, del Comité Cantonal de la Persona Joven de Curridabat.

SEGUNDO: En otro orden de ideas, proceder a solicitar a la Alcaldía Municipal inicie los trámites correspondientes a los fines de completar el quórum estructural, para el nombramiento del representante para el Sector Organizaciones Comunales Juveniles del cantón de Curridabat bajo el principio de transparencia y participación de las personas jóvenes del cantón de Curridabat, hasta el cumplimiento del plazo; e indicar expresamente que los partidos políticos y sus organizaciones no pueden participar en dicho procedimiento.

19:26 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ACUERDO PARA DEJAR SIN EFECTO NOMBRAMIENTO DE MIGUEL SALAZAR BRENES EN COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN.- A las diecinueve horas con veintiséis minutos del veintiuno de abril de dos mil dieciséis.- Visto el criterio sustentado y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda su aprobación. Por consiguiente:

1. **Se tiene como acreditado que la participación del joven Miguel Salazar Brenes, en el Comité Cantonal de la Persona Joven lo es en representación de la organización político partidista a saber: la Juventud del Partido Frente Amplio; según consta en el formulario entregado y firmado al Consejo de la Persona Joven, del cual consta una copia en el expediente referido;**
2. **En consecuencia estricta con lo anterior, se deja sin efecto el nombramiento del joven Miguel Salazar Brenes, del Comité Cantonal de la Persona Joven de Curridabat.**
3. **En otro orden de ideas, sírvase la Alcaldía Municipal, iniciar los trámites correspondientes a los fines de completar el quórum estructural, para el nombramiento del representante para el Sector Organizaciones Comunales**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



Juveniles del cantón de Curridabat bajo el principio de transparencia y participación de las personas jóvenes del cantón de Curridabat, hasta el cumplimiento del plazo; e indicar expresamente que los partidos políticos y sus organizaciones no pueden participar en dicho procedimiento.

19:27 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con veintisiete minutos del veintiuno de abril de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- DICTAMEN CGA-002-04-2016: APOYO AL PROYECTO PILOTO “EDUCANDO POR LA MADRE TIERRA.”

Se recibe dictamen CGA 002-04-2016 de la Comisión de Gobierno y Administración, el cual dice textualmente:

La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Del acta de la sesión ordinaria Nro. 310-2016 del 7 de abril de 2016, se tiene la moción que consta en el artículo 3º, capítulo 6º, que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo N°15 de la sesión ordinaria Nro. 055-2011 del 11 de mayo de 2011, aprobó de forma unánime el apoyo a la “Proclama Costa Rica Paz con la Tierra”.
2. Que el señor Presidente de la Fundación GAIA, comunica a esta Corporación Municipal el interés de realizar un proyecto piloto denominado **EDUCACION POR LA MADRE TIERRA**, y han escogido a la Municipalidad de Curridabat.
3. Que el mencionado proyecto educativo tiene como propósito enseñar una nueva forma de relacionarse con el planeta, basada en el concepto de Madre Tierra y convertir a Costa Rica en Nación Carbono Neutral, mediante la meditación mindfulness, y la comunidad aprendería como medir su huella de carbono y como reducirla y compensarla para ralentizar el calentamiento global.
4. Que asimismo el Presidente de la Fundación el señor Javier Francisco Ortiz, indica, que han escogido a Curridabat por ser una de las primeras municipalidades firmantes y además por cuanto este ente local recibió el “Premio Planeta Tierra al Régimen Municipal 2012”.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



5. Que el Cantón de Curridabat se caracteriza por apoyar las iniciativas que propician la generación de ambientes sanos y ecológicamente equilibrados.
6. Que la Municipalidad de Curridabat ha realizado esfuerzos importantes en la educación y el ambiente, por lo que reconoce el interés público que reviste el proyecto denominado **EDUCACION POR LA MADRE TIERRA.**

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Reafirmar el compromiso de Curridabat con la “**Proclama de Costa Rica Paz con la Tierra**”
2. Autorizar a la Alcaldía Municipal para que realice las gestiones pertinentes, a fin de continuar apoyando esta iniciativa y la del proyecto piloto denominado **EDUCACION POR LA MADRE TIERRA.**

SEGUNDO: Que la moción supra transcrita no contó con la mayoría calificada para dispensarla de trámite de comisión.

CONSIDERANDO

ÚNICO: Que efectivamente, el proyecto en mención es continuación de otros anteriores que pretenden un mayor involucramiento de la Municipalidad en el ámbito descrito.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

Aprobar la moción presentada y consecuentemente:

1. Reafirmar el compromiso de Curridabat con la “**Proclama de Costa Rica Paz con la Tierra**”
2. Autorizar a la Alcaldía Municipal para que realice las gestiones pertinentes, a fin de continuar apoyando esta iniciativa y la del proyecto piloto denominado **EDUCACION POR LA MADRE TIERRA.**

19:30 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR GESTIONES PARA APOYAR PROYECTO PILOTO “EDUCACIÓN POR LA MADRE TIERRA.” A las diecinueve horas con treinta minutos del veintiuno de abril de dos mil dieciséis.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Gobierno y Administración y sometida a votación, la recomendación vertida, por cuatro votos a dos se acuerda aprobarla. En consecuencia:

1. **Se reafirma el compromiso de Curridabat con la “Proclama de Costa Rica Paz con la Tierra”**
2. **Se autoriza a la Alcaldía Municipal para que realice las gestiones pertinentes, a fin de continuar apoyando esta iniciativa y la del proyecto piloto denominado EDUCACION POR LA MADRE TIERRA.**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



Votos afirmativos: Morales Rodríguez, García Camacho, Henry Smith y Mora Monge. **Votos negativos:** Garita Núñez, Madrigal Sandí y Solano Saborío.

ARTÍCULO 3º.- DICTAMEN CGA-003-04-2016: VERIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL PERFIL DE “PROFESIONAL ASISTENTE – AUDITORÍA.”

Se recibe dictamen CGA 003-04-2016 de la Comisión de Gobierno y Administración, el cual dice textualmente:

La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante artículo único, capítulo primero del acta de la sesión extraordinaria Nro. 144-2016, del martes 5 de abril de 2016, conoció el Concejo, oficio 03961 (DFOE-DI-0552) de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, mediante el cual se insta a este Concejo, que para efectos de una sana práctica y ante la presunción de una subutilización de personal calificado, a promover una revisión de las circunstancias en las que, a nivel de perfil del manual de puestos, se asignan labores meramente administrativas a personal calificado para la ejecución de labores de mayor complejidad técnica o profesional, para el caso de “profesional asistente.” Se deja bajo exclusiva responsabilidad de este Concejo, la atención oportuna, diligente, objetiva e independiente de lo indicado, así como la eventual ejecución de cualquier acción correctiva al respecto, en apego a la normativa técnica y jurídica aplicable.

SEGUNDO: Que mediante oficio RHMC 052-04-2016 en el que se da respuesta a consulta de este Concejo, con relación a oficio de la Contraloría General de la República, 03961 DFOE-DI-0552, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa. Al respecto, comunica el Lic. Julio Román Jiménez, que en consulta con el titular de la Auditoría Interna, Lic. Gonzalo Chacón Chacón, se pudo verificar que las funciones que realiza la señora Evelyn Monge López, están en estricto apego con las que indica el perfil de profesional asistente, aprobado por el Concejo en sesión ordinaria Nro. 127-2012, del 4 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO

ÚNICO: Que efectivamente, constata esta comisión el acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 127-2012, de fecha 4 de octubre de 2012, que literalmente dice:

21:20 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE PERFILES.- A las veintiuna horas veinte minutos del cuatro de octubre de dos mil doce.- Escuchada la explicación suministrada por el Lic. Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Interno a i, una vez sometida a votación, la solicitud por dicho funcionario formulada mediante oficio AIMC 163-2012, del 27 de septiembre de 2012, por unanimidad se acuerda, darle aprobación en todos sus extremos. En consecuencia: Téngase por

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



aprobada la transformación de los perfiles correspondientes a los puestos de "Asistente Administrativo" y "Profesional Asistente en Auditoría Informática", para que en adelante se denominen "PROFESIONAL ASISTENTE – AUDITORÍA" y "PROFESIONAL ANALISTA – AUDITORÍA." Es entendido, que existe el contenido presupuestario suficiente para sustentar las modificaciones dichas a partir de la firmeza del presente acuerdo.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

Tener por acreditado que las funciones que realiza la señora Evelyn Monge López, funcionaria de la Auditoría Interna, están en estricto apego con las que indica el perfil de profesional asistente, aprobado por el Concejo en sesión ordinaria Nro. 127-2012, del 4 de octubre de 2012.

19:32 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- VERIFICACIÓN DE FUNCIONES DEL PERFIL DE PROFESIONAL ASISTENTE – AUDITORÍA INTERNA.- A las diecinueve horas con treinta dos minutos del veintiuno de abril de dos mil dieciséis.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Gobierno y Administración y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda, en atención de lo indicado en el oficio 03961 (DFOE-DI-0552) de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República:

Tener por acreditado que las funciones que realiza la señora Evelyn Monge López, funcionaria de la Auditoría Interna, están en estricto apego con las que indica el perfil de profesional asistente, aprobado por el Concejo en sesión ordinaria Nro. 127-2012, del 4 de octubre de 2012. Agréguese asimismo al expediente de este asunto, una copia del perfil aquí mencionado.

19:33 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con treinta y tres minutos del veintiuno de abril de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

- 1. 7093 CARLOS ALBERTO ECHANDI MEZA.-** Carta en la que renuncia como integrante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, en virtud de haber resultado electo como regidor suplente. **Se toma nota.**
- 2. 10666 DIRECCIÓN DE GESTIÓN VIAL-** Copia de oficio GVMC-271-04-2016 enviado a la Dirección de la Policía de Tránsito del MOPT, para solicitar intervención en un caso relacionado con obstrucción vial que se presenta en barrio El Piapio, Curridabat. **Se toma nota.**
- 3. 7034 DIRECCIÓN DE GESTIÓN VIAL-** Oficio GVMC-266-04-2016 en que se da respuesta a la solicitud planteada por vecinos de calle Las Lomas, Granadilla, sobre trabajos que se han venido realizando en busca de mejoras en la vía de acceso. **Se toma nota.**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



4. **7370 SENARA.-** Oficio en que se comunica cuáles municipalidades deben elaborar la matriz de vulnerabilidad hídrica y mapas hidrogeológicos, por disposición de la Sala Constitucional. Para lo que corresponda, se traslada el documento a la Administración.

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN DEL ACUERDO Nro. 5 DE LA PRESENTE SESIÓN.-

Interviene el Regidor José Antonio Solano Saborío indicando que, “de todas maneras, aunque hoy se hubiera acordado de forma unánime, el acuerdo de nombramiento, no hubieran podido asumir, porque como dice el reglamento, no están debidamente juramentados, como lo exige la ley. Entonces, aunque haya adquirido firmeza, porque yo habría pedido un recurso de revisión del acuerdo, pero no están juramentados, por lo tanto no podrían asumir para la sesión del próximo lunes. Si hay otra solución, yo puedo presentar un recurso de revisión para la firmeza del acto, tal vez no para el fondo, pero sí por la firmeza. Y lo pongo como opción para la Presidencia, si así lo tiene a bien.”

Síndica Ferrero Mata: “Entiendo que la juramentación también puede ser ante el señor Secretario, porque en el pasado, una vez se hizo así. Tal vez doña Alba me pueda aclarar. Entonces, que lo hagan como dijo don Jose o que lo hagan ante el señor Secretario para no interrumpir el funcionamiento del comité.”

Secretario del Concejo: Aclara que no es ante el Secretario, sino que en casos calificados de urgencia, el Presidente juramenta fuera de sesión y se deja constancia en un libro.

Presidente del Concejo: “Para mí no hay problema en juramentarlos aquí o en otro lugar.”

Solano Saborío: En vista de lo anterior, señor Presidente, quiero presentar formalmente una moción de orden para pedir una revisión de la firmeza del acuerdo, de la votación de la firmeza del acuerdo.

Presidente del Concejo: Somete a votación el recurso.

19:45 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECURSO DE REVISIÓN.- A las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintiuno de abril de dos mil dieciséis.- Escuchado el recurso de revisión que interpone el Regidor Solano Saborío, al acuerdo Nro. 5 de la presente sesión, por unanimidad se acuerda admitir el mismo y proseguir conforme corresponde.

Presidente del Concejo: “Volvemos a la votación de la firmeza del acuerdo anterior, señores regidores, los que estén de acuerdo, sí, la firmeza, los que estén de acuerdo con la firmeza del nombramiento efectuado, sírvanse levantar la mano. Es la firmeza. Unánime.”

19:46 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA AL ACUERDO Nro. 4 DE LA PRESENTE SESIÓN.- A las diecinueve horas con cuarenta y seis minutos del veintiuno de abril de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO, el

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



acuerdo Nro. 4 de las 19:21 horas de esta misma fecha, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- COMENTARIOS.-

1. **Síndica Carmen Eugenia Madrigal Faith:** Comenta haber hablado hoy en la mañana con la Asesora Legal, acerca de un informe que debe presentarse por parte de regidores y síndicos, pero tiene duda si tiene que ser individualmente o a través de la Presidencia y jefaturas de fracción.
2. **Síndico Virgilio Cordero Ortiz:** Con relación al oficio GVMC-266-04-2016 de la Dirección de Gestión Vial sobre trabajos a realizar en calle Las Lomas Abajo, que su preocupación ahora es que no alcancen los recursos, pues lo que querían los vecinos era que se informara el costo total de las obras y si solo se están tomando en cuenta las partidas específicas gestionadas por el Consejo de Distrito.

ARTÍCULO 3º.- INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA.

La Secretaría informa sobre los siguientes asuntos de interés para los próximos días previos al cierre del período:

1. Que la Contraloría General de la República ha girado una directriz para los nuevos declarantes, quienes deberán llenar un formulario que ha de enviarse al Departamento de Recursos Humanos para que sean incluidos en la lista y posterior remisión de una contraseña. En el caso de declaraciones finales, se mantiene el procedimiento aplicado el año pasado, se les sugiere contactarse con el Lic. Julio Román Jiménez.
2. Que por ley se requiere un informe final por parte de cada funcionario electo popularmente. Al respecto, explica la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, que este informe debe ser entregado a la Auditoría Municipal y la sanción para las personas que incumplan, es la inhabilitación para ocupar cargos públicos en el futuro. No obstante, considera que el mismo o tiene por qué prestarse a complicaciones. Ofrece elaborar un modelo y remitirlo a través de la Secretaría.
3. Se solicita a los síndicos y síndicas entregar el libro de actas de cada consejo de distrito, para que sean cerrados por la Auditoría Interna e iniciar los nuevos.

CAPÍTULO 6º.- MOCIONES.-

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN PARA RECTIFICACIÓN DE CONCEPTO "MEZZANINE" EN EL PLAN REGULADOR.-

Se conoce moción que formula la Alcaldía Municipal y que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que en el Alcance N° 129 del Diario Oficial La Gaceta N° 225 del 21 de noviembre del 2013, se publica la Modificación al Plan Regulador del Cantón de Curridabat.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



2. Que de conformidad con el Capítulo 5 sobre "*Requisitos para Edificios Residenciales, Comerciales o de Uso Mixto en el Área Central del Cantón de Curridabat*", artículo 31 de dicha normativa, se establece que los "mezzanines" se cuentan como piso, independiente de su dimensión.
3. Que de conformidad con el Oficio C-UCTOOT-17-03-2016 de la Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14 de marzo de 2016, y el Oficio DDCUMC-415-04-2016 de la Dirección de Desarrollo y Control Urbano de fecha 20 de abril de 2016, indica que con el fin de promover el correcto entendimiento del Plan Regulador del Área Central del Cantón de Curridabat, es importante publicar la fe de erratas que rectifique la definición de "mezzanine", esto a favor del buen ejercicio de los contribuyentes y así como del municipio en pro del desarrollo urbanístico del cantón
4. Que se debe proceder a rectificar la definición de "mezzanine" que se encuentra visible en la página 40, artículo 31, Capítulo 5 sobre "*Requisitos para Edificios Residenciales, Comerciales o de Uso Mixto en el Área Central del Cantón de Curridabat*", de conformidad con los oficios C-UCTOOT-17-03-2016 del INVU y DDCUMC-415-04-2016 de la Dirección de Desarrollo y Control Urbano.
5. Que siendo que se cuenta con el oficio C-UCTOOT-17-03-2016 de la Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14 de marzo de 2016, no se requiere remitir la reforma a dicha institución, en virtud de que ya se cuenta con el criterio previo.

POR LO TANTO:

Primero: De conformidad con los considerandos expuestos, se aprueba lo siguiente: Se publique la rectificación artículo 31, Capítulo 5 sobre "*Requisitos para Edificios Residenciales, Comerciales o de Uso Mixto en el Área Central del Cantón de Curridabat*" del Plan Regulador del Área Central del Cantón de Curridabat visible a página 40, para que se refleje en el mismo la definición de "Mezzanine" de la siguiente manera:

Artículo 31, Los áticos y semisótanos se cuentan como pisos, independiente de sus dimensiones.

Mezzanine es un piso intermedio entre dos plantas de un edificio, y que por lo tanto, habitualmente no se enumera en el cómputo total de los pisos del mismo, abierto sin paredes y que abarque hasta un 50% del área del piso. Publíquese. Rige a partir de su publicación."

Segundo: Se remita la rectificación de la definición de "mezzanine" que se encuentra visible en la página 40, artículo 31, Capítulo 5 sobre "*Requisitos para Edificios Residenciales, Comerciales o de Uso Mixto en el Área Central del Cantón de Curridabat*" del Plan Regulador del Área Central del Cantón de Curridabat para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Se solicita dispensa de comisión y declaratoria de firmeza.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



19:40 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas con cuarenta minutos del veintiuno de abril de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.

19:41 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECTIFICACIÓN CONCEPTUAL EN EL PLAN REGULADOR URBANO DE CURRIDABAT.- A las diecinueve horas con cuarenta y un minutos del veintiuno de abril de dos mil dieciséis.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda su aprobación. Consecuentemente:

- 1. Publíquese la rectificación artículo 31, Capítulo 5 sobre "Requisitos para Edificios Residenciales, Comerciales o de Uso Mixto en el Área Central del Cantón de Curridabat" del Plan Regulador del Área Central del Cantón de Curridabat visible a página 40, para que se refleje en el mismo la definición de "Mezzanine" de la siguiente manera:**

Artículo 31.- Los áticos y semisótanos se cuentan como pisos, independiente de sus dimensiones. Mezzanine es un piso intermedio entre dos plantas de un edificio, y que por lo tanto, habitualmente no se enumera en el cómputo total de los pisos del mismo, abierto sin paredes y que abarque hasta un 50% del área del piso. Publíquese. Rige a partir de su publicación."

- 2. Remítase la rectificación de la definición de "mezzanine" que se encuentra visible en la página 40, artículo 31, Capítulo 5 sobre "Requisitos para Edificios Residenciales, Comerciales o de Uso Mixto en el Área Central del Cantón de Curridabat" del Plan Regulador del Área Central del Cantón de Curridabat para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.**

19:42 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos del veintiuno de abril de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO 1º.- OFICIO AMC-0404-04-2016 SOBRE SOLICITUD DE VECINOS DE CALLE LAS RUSIAS.

Copia de oficio AMC-0404-04-2016 enviado al Ing. John Odio Quesada, en el que se hace traslado de la misiva cursada por el señor Uriel Fernández Zúñiga, (Trámite 954), vecino de Granadilla, con el fin de que se estudie dentro de las modificaciones al plan regulador en el distrito Granadilla, la solicitud formulada sobre finca Nro. 336478.

ARTÍCULO 2º.- OFICIO AMC 0425-04-2016 SOBRE INVITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Oficio en el que se adjunta invitación cursada al señor Alcalde Municipal por parte de la Universidad de los Andes en la Ciudad de Bogotá, Colombia, por lo que estará ausente del 20 al 23 de abril de

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CONCEJO MUNICIPAL



2016, inclusive, asumiendo de pleno derecho la Licda. Alicia Borja Rodríguez, como Alcaldesa en ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- INVITACIÓN “ESPACIOS DE DULZURA”.-

Se recibe oficio AMC-0426-04-2016 en el que se cursa invitación “a una serie de actividades comunitarias, organizadas desde diferentes barrios del cantón, en conjunto con la Municipalidad y grupos consultores; en el marco del Proyecto “Curridabat – Ciudad Dulce”.

Con la idea de ser pioneros en instalar la conservación de la naturaleza como un hábito en la ciudad, en Curridabat nos propusimos ser la primera **Ciudad Dulce** del mundo. Para lograrlo, tenemos una serie de objetivos, dentro de los cuales, está el Urbanístico.

Este objetivo tiene como programa de implementación práctica, el proyecto Espacios de Dulzura, el cual consiste en diseños participativos en conjunto con vecinos y vecinas de 20 comunidades del cantón, para identificar las necesidades infraestructura y convivencia, que la ciudadanía requiere en el corto, mediano y largo plazo en sus barrios.

En el marco de este proceso, que ya está por concluir, las comunidades nos han invitado a los cierres en cada uno de los barrios. El deseo es que desde la Municipalidad y desde sus representantes, se conozcan los resultados, demandas y compromisos con el desarrollo del barrio. La primera actividad de cierre, será este domingo 24 de abril, a las 3pm, en la Plaza de Barrio San José. El calendario completo es el siguiente:

1. Barrio San José:

Fecha: Domingo 24 de abril. Hora: 3:00 pm a 5:00 pm

2. Barrio Chapultepec:

Fecha: Sábado 30 de abril. Hora: 3:00 pm

3. Barrio Valle del Sol:

Fecha: Sábado 7 de mayo. Hora: 3:00 pm

4. Barrios San Ángel y Abedules:

Fecha: Domingo 8 de mayo. Hora: 10:00 am a 1:00 pm

5. Barrio Higuerón

Fecha: Domingo 8 de mayo. Hora: 2:00 pm

6. Barrios La Volio y La Europa

Fecha: Sábado 14 de mayo. Hora: 3:00 pm a 8 pm

7. Barrios La Lía, Lomas del Sol, Contec y La Techa

Fecha: Domingo 15 de mayo. Hora: 10:00 am a 1 pm

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL



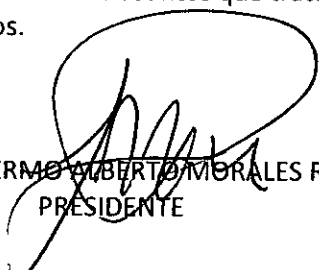
8. San Pancracio, Miravalles, La Ponderosa, Valle del Sol, El Higuerón y Pinos del Este.

Fecha: Domingo 15 de mayo. Hora: 10:00am a 2pm

Convencida de que la presencia de ustedes tendrá un alcance positivo para las comunidades, se les invita al proceso con el fin de fortalecer una visión conjunta con las comunidades, para el desarrollo urbanístico y social del cantón.

De importancia para nosotros que el Concejo Municipal, haga extensiva esta invitación a las autoridades electas del Concejo Municipal. 2016-2020.”

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos.


GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE


ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO